

IX.

PERCANCES INESPERADOS.

Altra legge non ho che il mio capriccio.
EL SULTAN DE LA ITALIANA EN ARGEL.

Traducción.

No conozco mas ley que mi capricho,

Para infiltrar en el ánimo de nuestros lectores las verdaderas máximas de moral, no hemos apartado un instante nuestro pensamiento de la Biblia y del Evangelio; pero con todo esto no hemos acertado á merecer el aplauso de algunos de los héroes que prepararon la revolucion de julio de 1854, que hemos descrito con toda imparcialidad, revolucion magnífica si la hubiera llevado á cima el pueblo; pero atajada por ciertos hombres que no han correspondido á la confianza general, y una vez colocados estos en el

poder, sufrimos de ellos vejaciones que nosotros, en particular, no habiamos experimentado en dias mas ominosos.

En todos nuestros escritos, repetimos, hemos abogado por las bellas máximas de Jesus, por los santos dogmas de la moral cristiana, y precisamente nuestra obra *Las víctimas del fanatismo* es una defensa de nuestra inmaculada religion, que anatematiza los estravíos de los malos sacerdotes.

Y qué! ¿No saben los menos versados en historia que entre los inmensos horrores que abortó el fanatismo, hubo un Luis XI, que bien confesado y habiendo recibido á Dios, envenenó á un hermano y dió muerte á su padre?

¿No saben que el arzobispo de Florencia y los Pazzi asesinaron á los Médicis en la catedral?

¿No saben que el papa Alejandro VI y Cesar Borgia, padre é hijo, ambos rivales y amantes incestuosos de la célebre Lucrecia Borgia, hija y hermana de los citados, hicieron perecer por medio de la cuerda, del hierro y del veneno á millares de inofensivos ciudadanos?

¿No saben que Julio II, armado de casco y coraza, se manchó tambien con sangre humana?

¿No saben que Bartolomé Diaz asesinó á Nuremberg, y Juan Diaz á su hermano?

¿Y estos y otros crímenes que se han consignado ya en cien historias, no se pueden narrar después de la revolucion de julio de 1854?

¿Y es esto marchar por la senda del progreso?

¿Y es esta la tolerancia religiosa establecida en la nueva Constitucion?

Se aclama el progreso, se grita ¡Libertad! y vemos que no la

tenemos aun para desengañar á los hombres y sacarles del error á que bárbaros embaucadores parecían haberles condenado para siempre.

No la tenemos para decirles que la superstición, que ha hecho correr torrentes de sangre en el mundo, que ha cubierto las naciones de cadáveres destrozados, es la hija grosera, monstruosa y desfigurada de todos los sueños griegos, romanos, egipcios é indios, de todas las imposturas que se han conocido en el mundo.

¿Es posible que se nos impida proclamar la moral eterna, basada en las hermosas páginas del cristianismo que es la religion del presente y del porvenir por ser la mas conforme á la humana naturaleza?

Preciso es que despierten las facultades de los hombres, paralizadas después de largas revoluciones.

Naciones hay que están preparadas para todas las verdades, y España es una de ellas por mas que en contrario se diga; otras existen en donde es necesario esperar todavía en razon al estado de su cultura; pero ni á estas ni á aquellas se las puede ya hacer que retrocedan del camino andado, ó seria menester que por medio de una imposibilidad moral y física, los tiranos volviesen á embrutecer á los hombres.

Persuadidos nosotros de que con *Las víctimas del fanatismo* prestábamos un servicio, no solo á la religion, sino al actual gobierno por su especial posicion con Roma, habiamos hecho ya crecidos desembolsos en los preparativos de una edicion de lujo, cuando algunos dias después de haber presentado la segunda entrega á las oficinas competentes, recibimos un oficio del señor gobernador civil, en que se nos mandaba suspender la circulacion de las dos primeras entregas, y se nos prohibia terminantemente la impresion

de las demás, á no ser que obtuviéramos licencia para ello de la autoridad eclesiástica.

¿No equivale esto á una prohibicion completa?

¿No es esto establecer la prévia censura de los ominosos tiempos?

El mandato de la autoridad quedó obedecido.

A consecuencia del citado oficio, hemos renunciado á la publicacion de nuestra obra, á pesar de los sacrificios que en ella llevamos hechos, de los cuales nos vimos en aquellos dias *indemnizados* con la aglomeracion de cuatro papeletas de contribuciones, dos pertenecientes al cuarto trimestre de la ordinaria, y las otras dos por la del anticipo, cuyo total asciende á 3263 reales, 24 mrs., á saber: 1926 reales, 16 mrs. en el concepto de impresores, cuya profesion no se nos permite ejercer ámpliamente dentro de la ley, y 1337 reales, 8 mrs. en el concepto de *libreros con tienda*, no habiendo sido nunca libreros, ni habiendo tenido jamás en parte alguna tienda de libros ni taller de encuadernacion.

¿Qué mas harian los polacos?

Obedientes á la voz de la autoridad, pagamos sin embargo lo que se nos asignó, con la esperanza de que algun dia se haria justicia á nuestras reclamaciones.

Esta justicia la hemos obtenido ya en parte, merced á la rectitud del señor administrador principal de Hacienda pública de esta provincia que con fecha de 31 de diciembre de 1855, después de escrupulosos informes y las mas esquisitas averiguaciones, tuvo la bondad de dirigirnos el oficio siguiente:

«Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.—En el recurso que produjo usted ante esta Administracion con fecha de 19 de octubre último, solicitando se le dé de baja

de la matricula del subsidio por la consideracion de librero con tienda en que ha venido contribuyendo hasta ahora, he dictado el decreto siguiente:

Madrid 30 de diciembre de 1855. — De conformidad con el anterior informe, procédase á la anulacion de la cuota del recurrente que en concepto de librero le está señalada para desde 1.º de enero próximo, y háganse las prevenciones conducentes á los investigadores; comunicándose este acuerdo al interesado.

Lo transcribo á usted para su inteligencia y gobierno. Dios guarde etc. — José María Camacho.

Y hemos dicho que se nos habia hecho justicia en parte porque claro está que reconocida como injusta la exaccion en que hemos venido contribuyendo hasta ahora, debia habérsenos indemnizado de lo que inmotivadamente se nos habia hecho pagar.

De todos modos estamos agradecidos al comportamiento del señor Camacho.

En cuanto á *Las víctimas del fanatismo*, queda en pié su prohibicion, y por si este golpe no era suficiente para perjudicar en gran manera los intereses de una empresa que procura no desviarse jamás de la senda legal, referiremos otro hecho mas reciente relativo á la presente obra.

Hablamos de la inesperada prohibicion que contra ella ha fulminado el Excmo. Sr. capitán general de la Isla de Cuba don José de la Concha; uno de los principales héroes que mas contribuyeron á la caída de Cristina.

¡ Parece imposible!
¿Cómo habiamos de figurarnos que los mismos hombres á quienes enaltecemos en el curso de nuestra historia por haber sido de los

primeros que se lanzaron á la liza contra los desafueros del gobierno polaco, habian de prohibir la verídica narracion de sus hazañas?

¿Qué pueden hallar de reprehensible en las páginas de nuestro libro, los generales que se insurreccionaron en junio para derrocar al ministerio de San Luis?

¿Y por qué se sublevaron?

Muy claro lo dijeron entonces:

«Un destino aciago trajo á la esfera del poder la ponzoña mortífera del agiotaje y de la inmoralidad administrativa.

Para dar por alimento al lucro, no bastó la hacienda en ruinosas operaciones devorada, no los intereses actuales, una y otra vez sacrificados, hubo que echar mano de la hacienda, de los intereses futuros.

Y así vinieron los arreglos inconsiderados de la deuda; así las compensaciones; así la grande, la inaudita inmoralidad de los ferrocarriles.

Para acallar la justísima reprobacion de la imprenta, un decreto ministerial restableció la prévia censura suprimiendo la libertad de escribir que concede á los españoles el artículo segundo de la Constitucion del Estado.

Para que las Córtes no pudiesen defender la fortuna pública, se interrumpieron sus funciones esenciales y augustas, haciendo sin su participacion compras y concesiones injustas, onerosas, absurdas de ferro-carriles; cobrándose los impuestos sin ser votados por ellas; legislándose por decretos sobre materias de hacienda, de administracion, de política; reasumiendo en suma el poder ejecutivo cuantos derechos y deberes señala al legislativo la misma Constitucion del Estado.

Y exasperados todavía los concusionarios con las dificultades

que ofrecian á sus propósitos las instituciones y garantías de la libertad política, imaginaron despojar de ellas á la nacion que tanto habia hecho por conquistarlas etc.

Así el principio social de la legalidad ha desaparecido de entre nosotros, siendo la voluntad de los ministros la única ley.

Así la seguridad individual ha desaparecido, siendo deportados sin forma de juicio los ciudadanos mas respetables; otros desterrados á países extranjeros, muchos obligados á ocultarse abandonando sus intereses y hogares.

De este número son los generales, los senadores, los diputados, que intentaron ejercer el derecho de petición concedido por la ley fundamental á todos los ciudadanos; los escritores que osaron guardar silencio á tiempo que la esclavitud hacia vil el aplauso.

¿Y es posible que pueda desagradar nuestro libro á los que tales verdades y otras muchas proclamaron en el *Campo de Guardias*?

¿No son estas páginas la historia de las mismas verdades que pronunciaron aquellos valientes?

Pues, ¿cómo puede hallarlas inconvenientes uno de los generales que fueron á la sazón mas perseguidos, desterrados, y aun despojados de sus grados, títulos y honores?

No esperábamos semejante ingratitude.

Durante los gobiernos moderados hemos publicado y obtenido la libre circulacion de las dos épocas que preceden á la de *El Palacio de los crímenes*, á saber: *María la hija de un jornalero* y *La Marquesa de Bellaflor*.

Estas dos producciones, no solo circularon libremente por toda la Península, sino que no hallaron tropiezo alguno en Ultramar, donde alcanzaron una acogida ruidosa durante la dominacion del

moderantismo; ¡y ahora, después de los sucesos de julio de 1854, se prohíbe en la Isla de Cuba la introduccion y circulacion de nuestros humildes escritos!

¿Es esto justicia? ¿Es esto legalidad?

¿Dónde está esa decantada proteccion á la libertad de imprenta, prometida en el programa de Manzanares?

¿Dónde está el respeto á las empresas literarias y á las garantías del comercio?

¿No es esto indigno de los que han patrocinado una revolucion para derrocar la inmoralidad y la concusion de las leyes?

¿Qué hemos ganado con el levantamiento de julio?

Nuestros lectores lo decidirán después de leer la siguiente comunicacion que recibió nuestro hermano y representante en la Habana.

Dice así:

«Habana 25 de octubre de 1855. — Señor don Demetrio Ayguals de Izco. — Muy señor mio: por disposicion del Excmo. señor capitán general gobernador civil de esta Isla, queda prohibida desde hoy la introduccion y circulacion de la novela titulada *María la hija de un jornalero*, en todas sus partes, esto es, la que acabo de indicar que es la primera, *La Marquesa de Bellaflor*, que es la segunda, y *El Palacio de los crímenes*, que es la tercera. Sírvase V. decirme el número de ejemplares que le quedan de estas obras, y el nombre del buque por donde han de ser reesportadas de esta Isla. — Quedo de usted atento S. S. Q. B. S. M. — José de Llector Castroverde, revisor real de libros y censor suplente. — »

En vista de tan inesperada comunicacion, presentó nuestro her-

mano el día siguiente un memorial al capitán general gobernador superior de la Isla, concebido en estos términos:

«Excmo. Sr.: Don Demetrio Ayguals de Izco, del comercio de libros de esta ciudad, á V. E. hace presente, que el señor censor, don José Llector Castroverde, le ha dirigido con fecha de ayer una comunicacion en la cual dice que por disposicion de V. E. queda prohibida la introduccion de la novela titulada *María la hija de un jornalero*, en todas sus partes, esto es, la que se acaba de indicar, que es la primera, *La Marquesa de Bellaflor*, que es la segunda, y *El Palacio de los crímenes*, que es la tercera.

Regularmente V. E. ha sido sorprendido al dictar tal disposicion después de estar toda la Isla inundada de ambas obras, siendo así que *La María* y *La Marquesa de Bellaflor* hace mas de ocho años que los antecesores de V. E. han permitido circular y vender por esta Isla, á pesar de que algunos tenian ideas absolutistas y no habian sido perseguidos como V. E. por el gobierno caído en el año 54, época en que concluirá la novela *El Palacio de los crímenes*, ó sea la tercera parte de esta obra.

El que suscribe no puede creer que, habiendo V. E. contribuido á derrocar á los gobernantes que desde el 48 al 54 dejaron arruinada á la España, impida ahora la venta y circulacion de un libro que presenta la narracion de los desmanes perpetrados por aquellos mandarines.

Hace ya mas de un mes que algunos libreros de esta ciudad hacian correr la voz de que pronto se prohibiria la novela *El Palacio de los crímenes*, sin duda porque veian ó sabian la grande aceptacion que dispensa el público á las entregas ya repartidas. Mas de cuatrocientos suscritores se han reunido en esta ciudad,

y la mayor parte pertenecen á la Milicia ciudadana.

El que suscribe no tendrá otro remedio que abandonar la Isla si no se le permite la venta de las publicaciones literarias de su señor hermano don Wenceslao, y habrá de realizar con pérdidas considerables todas las existencias de libros, ya que se le quita el modo de ganarse el sustento; á pesar de que no hubiera venido nunca á esta Isla, si los mismos hombres que se cebaron en V. E. no le hubiesen quitado en la Península todo su patrimonio.

¿Por qué se ha esperado á que transcurriesen mas de dos meses después de desembarcadas las entregas, haber permitido la insercion de los anuncios, y fijar los carteles de *El Palacio de los crímenes*?

¿Hay intenciones de arruinar nuevamente al que suscribe?

No las concibo en V. E.; pero sí se vislumbra que las abrigan otras personas que saben que el que recurre sufrirá graves perjuicios, si no se permite la circulacion de estas obras tan luego como lleguen las entregas sucesivas y los nuevos ejemplares que se han pedido á Madrid.

¿Serán las ideas democráticas que desenvuelve el autor en estas tres novelas, el motivo por el cual se impide la venta de ellas?

No lo cree el recurrente, porque tal disposicion alcanzaria á la multitud de libros que tanto en español como en otros idiomas se venden en la mayor parte de las librerías.

¿Será porque el autor presenta nuestra historia contemporánea con todos los desafueros que han perpetrado doña María Cristina, Narvaez y demás satélites del poder caído?

V. E. sabe muy bien que el historiador ha de ser verídico en todos los relatos.

El recurrente espera, pues, de la ilustracion de V. E. que re-

vocará la orden dada contra las citadas tres novelas, ya que en nada influyen sobre el gobierno interior de la Isla, y porque la mayor parte de los suscritores son peninsulares, y muchos de ellos empuñan el fusil para defender á nuestra patria. Al efecto se acompaña un ejemplar de las entregas publicadas del *Palacio de los crímenes* que es la novela que debe haber motivado tal disposicion en V. E. = Dios guarde á V. E. muchos años. = Habana 26 de octubre de 1855. = Demetrio Ayguals de Izco. = Excmo. Sr. capitan general de la Isla de Cuba.»

CONTESTACION.

«Gobierno, capitanía general y superintendencia delegada de hacienda de la siempre fiel Isla de Cuba. = Secretaría de gobierno. = Seccion de gobierno. = Número 5,483.

Instruido espediente acerca de la conveniencia de prohibir la venta de la novela de don Wenceslao Ayguals de Izco, *María la hija de un jornalero* en sus tres diferentes partes, y considerando que su lectura y circulacion no puede menos de ser perjudicial en esta Isla, ha tenido S. E. por conveniente prohibir en adelante su importacion, si bien permitiendo la venta de sus existencias actuales en atencion á que su introduccion ha sido autorizada por el revisor real de libros.

Al participar á V. esta resolucion, debo manifestarle á nombre de S. E., respecto á las razones que alega en su esposicion fecha de 26 de octubre último, que por sensibles que sean los perjuicios que á sus intereses particulares pueda causar la prohibicion de importar nuevos ejemplares de las tres partes de la referida novela, aquellos tienen que ceder á la conveniencia pública, interesada,

por razones, régimen y condiciones especiales de esta provincia, en que su circulacion no continúe.

S. E. está persuadido que ni V. ni el autor de la mencionada novela pueden querer subvertir los principios en que dicho régimen estriba, como forzosamente lo serian con la publicacion de algunas de las doctrinas que en la referida novela se esplanan, ni destruir ante los habitantes de la Isla el buen nombre y crédito del gobierno español, cuyo prestigio haria rebajar la propagacion de muchos de los hechos que segun el prospecto han de servir de tema á la tercera parte.

S. E. está persuadido de que esta idea se halla bien lejos del ánimo del autor, que antes que hombre de partido, es y debe ser español, y por lo tanto no puede desear dar nuevas armas á los malos españoles que trabajan por la independenciam ó por la anexion de Cuba á los Estados Unidos, y que para ello se valdrian indudablemente del desprestigio que las obras indicadas harian recaer, no sobre un partido y el gobierno que lo hubiese representado, sino sobre la nacion entera y su gobierno.

Dios guarde á V. muchos años. = Habana 5 de noviembre de 1855. = Juan Sunyé. = Señor don Demetrio Ayguals de Izco.»

¡ Cosa singular ! Años atrás hallábase precisamente de capitan general de la Isla de Cuba el mismo señor Concha, que tan dignamente desempeña hoy esta autoridad, y entonces, para vencer á Lopez que acaudillaba á los descontentos, y que la insurreccion fermentaba y llegó á romper las hostilidades, ¡ no le ocurrió á S. E. que nuestras humildes producciones podian ser favorables á los designios de los insurrectos !

Solo ahora que reina en Cuba la mas perfecta tranquilidad, se

teme que la pobre María nos despoje de nuestras posesiones de América para regalarlas á los Estados Unidos.

Y no solo S. E. permitió entonces la introduccion y circulacion de nuestras humildes obras, sino Roncali, Cañedo, Pezuela y el general O'Donnell, nuestro actual ministro de la Guerra, que son los generales que han gobernado la Isla de Cuba desde que empezamos á publicar nuestra obra.

Tampoco el revisor real de libros ha tenido nunca el menor inconveniente, segun confiesa la comunicacion de la capitania general, en autorizar la introduccion de nuestras novelas, y ahora, en estos tiempos de legalidad y de justicia, se arruina á una empresa de una sola plumada, so pretestos, cuyos comentarios dejamos á la discrecion de nuestros lectores.

Y no se crea que exajeramos las pérdidas que nos ha ocasionado así á nuestro hermano como á nosotros la arbitraria resolucion del capitan general de la Habana, pues fácilmente se comprenderán los gastos hechos por nuestro hermano para montar un establecimiento en aquella capital, establecimiento que no puede continuar, siendo su objeto la venta de nuestras publicaciones, y que ha levantado ya mal vendiendo de cualquier modo todas las existencias de libros.

Además, la avidez con que fueron arrebatados los primeros cuatrocientos ejemplares del *Palacio de los Crímenes* que llegaron á la Isla, y los incesantes pedidos, dieron al director del establecimiento la seguridad de colocar hasta dos mil ejemplares cuando menos por de pronto, que eran los que estaban embarcados cuando llegó á nuestro poder la noticia de la prohibicion.

Véase, pues, como además de los gastos de la espedicion, y después los del retorno, solo el valor de las entregas para dos mil

suscritores, constando la obra de cien entregas, asciende al precio de Madrid á DOSCIENTOS MIL REALES, cantidad que hubiera crecido en proporcion del aumento sucesivo de suscritores.

Pero no son los perjuicios particulares los que mas nos afectan, estamos acostumbrados á sacrificar nuestros intereses en beneficio del pais.

Lo que llena de amargura nuestro corazon, es ver que nuestra pobre España parece condenada á que preponderen siempre en ella los errores de los gobernantes sobre la santidad de las leyes.

Jamás hubiéramos creído que en un pais en donde todos los días anuncian los periódicos la venta de las obras de Victor Hugo, de Eugenio Süe y otros autores que predicán el socialismo y hasta el comunismo, se consideren perjudiciales las evangélicas doctrinas de nuestra modesta María.

Debiéramos dar las gracias á la autoridad militar de Cuba por una predileccion que nos enaltece mucho.

Nos reiríamos de todas ganas, si no fuera tan grave este asunto, al leer la razon que se alega para prohibir nuestra obra: **!!! EL TEMOR DE QUE POR ELLA PERDAMOS NUESTRAS POSESIONES DE ULTRAMAR!!!** *Risum teneatis.*

Descuide, pues, el escelentísimo señor capitan general gobernador de la Isla de Cuba, que no seremos nosotros los que demos un solo paso POR AHORA para obtener el permiso de circular una obra cuya propagacion en la Isla puede arrebatarnos, en su concepto, las conquistas del famoso Cristóbal Colon.

Sin embargo, sabemos que otro editor de la córte, interesado en la permanencia de nuestro hermano en la Habana, porque tambien tiene con él relaciones de interés, ha hecho gestiones y logrado que personajes de valimiento escribiesen á la autoridad mi-

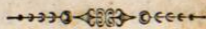
litar de la Habana para que revoque una prohibicion que á cuantos tienen noticia de ella les parece arbitraria.

No sabemos cuál será la resolucion del capitan general de la provincia cubana vistos los deseos de los altos personajes á que aludimos.

Nos alegraríamos de que no viese ya en nuestras novelas esas *armas de que se valdrian los malos españoles para trabajar por la anexion de Cuba á los Estados Unidos*; y de que sin riesgo de parecer malos patricios, pudiésemos subsanar en parte nuestras pérdidas, circulando y vendiendo unas obras precisamente inspiradas por nuestro patriotismo y nuestro amor á la humanidad entera.

Los generales Concha, tanto don Manuel, como don José, por inmensa que sea la distancia que media entre sus opiniones políticas y las nuestras, nos merecen el alto concepto de caballeros pundonorosos, leales, y amantes de la justicia y de la prosperidad de su pais. No puede ser sospechosa esta espontánea declaracion que hacemos en el momento en que somos víctimas de una medida que conceptuamos arbitraria; mas por lo mismo que tenemos concebida favorable idea de la rectitud de aquellos señores, esperamos aun que será en breve revocada la prohibicion de nuestros humildes escritos en la Habana.

Si así no sucede, protestamos desde ahora contra quien haya lugar, y nos reservamos el derecho de reclamacion que concede la ley á todo el que se ve arbitrariamente perjudicado en sus intereses, adquiridos á fuerza de afanes y desvelos en el ejercicio de una profesion honrada.



X.

EL PORVENIR.

Radiosa de eterna luz
la democracia en sus leyes,
vió al mismo Rey de los reyes
morir por ella en la cruz.

¿Y qué diremos á los que vituperan las tendencias democráticas de nuestro libro?

Es tan bella la democracia, que hasta los que la impugnan, si son personas ilustradas, se ven obligados á ponderar la santidad de sus dogmas, y solamente la rechazan por que en su concepto no está el pueblo español en disposicion de recibirla; como si lo bueno no fuera bueno en todos tiempos.

No hemos olvidado aun el discurso, que á fines de noviembre de 1855, pronunció en la Asamblea don Salustiano Olózaga, uno de los mas notables que se han oido en las Córtes desde que rige en